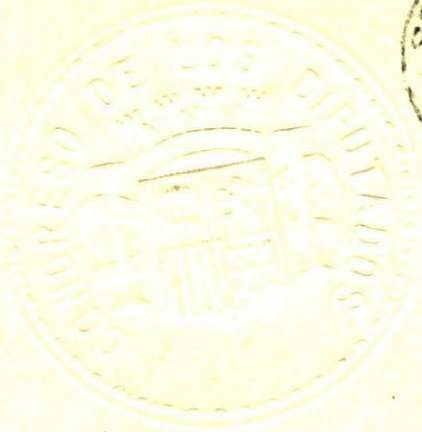


NÚMERO 52

Ley aumentando a 10.000 pesetas la pensión anual que venía percibiendo la viuda del teniente de navío D. Isaac Peral.

Gaceta 28 Junio 935



EXCELENTISIMO SEÑOR

El Congreso de los Diputados ha decretado y sancionado la siguiente

L E Y

*J^o 24 Junio 1936
Decretada la promulgación
de la ley se archivará*

ARTICULO UNICO.- Se eleva a 10,000 pesetas la pensión anual que viene percibiendo Doña Carmen Cencio, viuda del teniente de navío Don Isaac Peral y Caballero. Esta pensión será intransmisible e inembargable.

Y nos honramos en comunicarlo a V. E. a los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente Constitución de la República española.

PALACIO DEL CONGRESO, A 23 DE JUNIO DE 1.936.

EL PRESIDENTE

Diego Martínez Viana

EL SECRETARIO.

J. P. M. de la Serna

EL SECRETARIO.

J. H. Cabal

*Visto lo decretado y sancionado por
los Cortes, se promulga como ley*

24 de junio de 1936

Manuel Arias

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley aumentando a 10.000 pesetas la pensión anual que venía percibiendo la viuda del teniente de navío D. Isaac Peral.

Excmo. Sr.:

El Congreso de los Diputados ha decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se eleva a 10.000 pesetas la pensión anual que viene percibiendo doña Carmen Cencio, viuda del teniente de navío don

Isaac Peral y Caballero. Esta pensión será intransmisible e inembargable.

Y nos honramos en comunicarlo a V. E. a los efectos prevenidos en el art. 83 de la vigente Constitución de la República española.

Palacio del Congreso a 23 de Junio de 1936.
El Presidente, Diego Martínez Barrio. — El Secretario, José González y Fernández de la Bandera. — El Secretario, José A. Trabal.

Visto lo decretado y sancionado por las Cortes, se promulga como ley.—24 de Junio de 1936.
Manuel Azaña.